



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 747-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Diciembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°2421-2020 de fecha 01 de Setiembre del 2020
- ii) El Informe N°0331-UP/MDPN/2020, de fecha 20 de Octubre de 2020,
- iii) El Informe N°120-2020-UC/MDPN de fecha 30 de Octubre de 2020,
- iv) El Informe N°242-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 04 de Noviembre del 2020
- v) El Informe N°954-2020-OPP/MDPN, de fecha 03 de Diciembre del 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°276 – PROMULGAN LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO DEL SISTEMA UNICO DE REMUNERACIONES - CAPITULO I - BASES DEL SISTEMA**, señala en el **Artículo 43.-** La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. **Artículo 51.-** La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. **Artículo 54.-** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante **D.S. N°051-91-PCM - STABLECEN EN FORMA TRANSITORIA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS ORIENTADAS A DETERMINAR LOS NIVELES REMUNERATIVOS DE LOS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, SERVIDORES Y PENSIONISTAS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN, CARRERA PÚBLICA Y SISTEMA ÚNICO DE REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES**, se señala en el **Artículo 9°.-** Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes:

- c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO (ROF)**, **Artículo 79°.-** son funciones generales de la Unidad de Personal; 7.6. Elaborar y ejecutar las acciones administrativas derivadas de la relación o vínculo laboral o prestación de servicios administrativos.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2421-2020 de fecha 01 de Setiembre del 2020, el Servidor **HECTOR HERNANDEZ PACHAS**, identificado con **DNI N°21812640**, domiciliado en la Av. Victoria N°325 –Chíncha Alta - Chíncha, solicita pago del **QUINTO QUINQUENIO** por el periodo 01/06/2016 hasta el 01/06/2020.

Que, mediante el Informe N°331-2020-UP/MDPN/2020, de fecha 20 de Octubre de 2020, el Encargado de Unidad de Personal de la Entidad Municipal, señala los siguientes puntos:

Punto 1.- Que, el cálculo de la liquidación de pago por quinquenios – BONIFICACION PERSONAL, de acuerdo a lo solicitado por el servidor **HERNANDEZ PACHAS HECTOR**, Régimen Laboral D.L. N°276, condición de nombrado, según detalle en ANEXO N°01-UP-2020

Punto 2.- Teniendo en cuenta que en el legajo personal del trabajador, no se evidencia reconocimientos de quinquenios a partir de la fecha de ingreso al sector público, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N°276, la Bonificación Personal, se otorga a razón del 5 % del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios. Habiendo revisado las planillas de Pago de Haberes, se acredita que el **Sr. HECTOR HERNANDEZ PACHAS**, viene laborando en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, desde el 01 de Junio de 1995 al 01/06/2020 contando a la fecha con 25 años de servicios, por lo que se emite opinión favorable para reconocer el **Quinto** Quinquenio a favor del mencionado servidor, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	QUINQUENIOS	PERIODO
HECTOR HERNANDEZ PACHAS	01/06/1995	QUINTO	Del 01/06/2015 Al 01/06/2020

Punto 4.- Asimismo, manifestar que por error involuntario al momento de realizar el cálculo del **PRIMER AL CUARTO QUINQUENIO** se ha considerado otras fechas y montos teniendo lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO COMPUTABLE		TOTAL LIQUIDADO POR CUATRO QUINQUENIOS	RETENCION SNP 13 %	DESCUENTO JUDICIAL 30%	TOTAL A PAGAR AL SERVIDOR
HECTOR HERNANDEZ PACHAS	01/06/1995 Al 01/06/2015	SE CALCULO	535.70	69.64	160.71	466.06
		DEBE SER	418.70	54.43	139.82	364.27
		DIFERENCIA	117.00	15.21	20.89	101.79

Punto 5.- por lo expuesto al haber sido pagada la bonificación personal del primer al cuarto quinquenio con el monto calculado en forma errónea y habiendo solicitado el servidor se le reconozca el pago del **QUINTO QUINQUENIO**, por lo que se sugiere se le reconozca el pago de la diferencia de la forma y monto según detalle:

QUINTO QUINQUENIO					
TIEMPO COMPUTABLE: 01/06/2015 Al 01/06/2020					
	TOTAL	RETENCION SNP 13 %	DESCUENTO JUDICIAL 30%	APORTE A ESSALUD 9 %	TOTAL A CERTIFICAR
	150.00	19.50	39.15	13.50	163.50
MONTO ADELANTADO	117.00	15.21	20.89	10.53	127.53
PAGO AL SERVIDOR	33.00	4.29	18.26	2.97	35.97



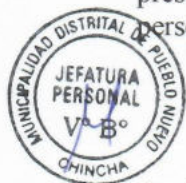
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Que, mediante Informe N°120-2020-UC/MDPN de fecha 30 de Octubre de 2020, la Unidad de Contabilidad señala en el quinto párrafo lo siguiente: "... al respecto para la revisión del cálculo teniendo en cuenta las fechas correctas, el Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la carrera administrativa que establece en el Art. 51.- la Bonificación Personal se otorga a razón de 5 % de haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, así como el Decreto de Urgencia N°105-2001 que establece en el Artículo 1° fíjese a partir del 01 de setiembre del 2001, en cincuenta y 00/100 soles (S/.50.00) la remuneración básica de los servicios públicos, se concluye que la bonificación personal (Quinquenio) ha sido calculada en el marco de las disposiciones vigentes debiendo proceder al pago del mismo.

Que, mediante N°954-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 03 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Entidad Municipal, manifiesta en el **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto.-3.4.** Que, en el marco de las funciones propias de la Unidad de Personal, es competencia de dicha área el cómputo del periodo del tiempo de servicio del trabajador. **IV.- CONCLUSIONES:** Por las consideraciones expuestas y en el cumplimiento de la norma legal, este despacho es de opinión PROCEDENTE el reconocimiento de la bonificación personal por QUINTO QUINQUENIO del servidor **HECTOR HERNANDEZ PACHAS**, identificado con **DNI N°21812640**, en el periodo asignado por la Unidad de Personal, en el estricto cumplimiento de su competencia.

Que, mediante Informe N°954-2020-OPP/MDPN, de fecha 03 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la disponibilidad presupuestal por el monto de 35.97 (Treinta y cinco con 97/100 soles), para el pago de bonificación personal al servidor **HECTOR HERNANDEZ PACHAS**.



SE RESUELVE;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- OTORGAR, al servidor **HECTOR HERNANDEZ PACHAS**, identificado con **DNI N°21812640** la **BONIFICACION PERSONAL - QUINTO QUINQUENIO**, por el periodo del **01/06/2015 Al 01/06/2020**, siendo el monto total a pagar de S/.35.97 (Treinta y cinco con 97/100 soles) según detalle:

QUINTO QUINQUENIO					
TIEMPO COMPUTABLE: 01/06/2015 Al 01/06/2020					
	TOTAL	RETENCION SNP 13 %	DESCUENTO JUDICIAL 30%	APORTE A ESSALUD 9 %	TOTAL A CERTIFICAR
	150.00	19.50	39.15	13.50	163.50
MONTO ADELANTADO	117.00	15.21	20.89	10.53	127.53
PAGO TOTAL	33.00	4.29	18.26	2.97	35.97

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor y a la Unidad de Personal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. *Edilberto Castro Robles*
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo
Telf.: (056) 265459 - 262301 Telefono: 056 – 580550
www.munipnuevochincha.gob.pe